

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL
BUSINESS & SERVICES GROUP INSERBUG CIA. LTDA.**

Otorgan:

FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO, DANIEL

EDUARDO BORJA SUAREZ y ENRIQUE SANTIAGO

AGUINAGA SALAS

Cuantía: USD \$ 400,00

Di 6, COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves ocho de noviembre del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores: **FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO**, casado, empleado privado, **DANIEL EDUARDO BORJA SUAREZ**, soltero, empleado privado, **ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS**, soltero, empleado privado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: a) **FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO**, ecuatoriano, casado, empleado privado.

b) **DANIEL EDUARDO BORJA SUAREZ**, ecuatoriano, soltero, empleado privado. c) **ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS**, ecuatoriano, soltero, empleado privado.

Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,

cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por los Estatutos Sociales que se determinan más adelante.- **TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**INTERNATIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSERBUG CIA. LTDA.**"

de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito; sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales y previa Junta General de Socios.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO: La Compañía se la constituye, para el plazo de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción del contrato Social, en el Registro Mercantil correspondiente; éste plazo pactado podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse la disolución o liquidación de la Compañía, si así lo resolviese la Junta General de Socios, observando para ello, lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la Compañía es el dedicarse al establecimiento de oficinas móviles y/o virtuales, que provean la prestación de servicios para ejecutivos nacionales o extranjeros, ofreciéndoles estaciones de trabajo, información de mercados internacionales comerciales y financieros a nivel mundial, estadísticas financieras mundiales, así como los servicios de recepción de mensajes, secretariado, mensajería, salas de reuniones, archivo, comunicaciones, Internet, computadoras, impresoras, suministros de oficina y papelería, sistema de telefonía o call center, y todo tipo de asistencia que requieran, a fin de que cumplan a cabalidad sus actividades o negocios en el territorio nacional. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), dividido en



CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN (US \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es, mediante consentimiento unánime de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es, mediante consentimiento unánime del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social convocado y reunido en Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía, se encuentra suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, conforme al detalle constante en el artículo referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO SEXTO.-** CERTIFICADOS DE APORTACIONES: La Compañía, entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** FONDO DE RESERVA LEGAL: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios.- **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto al aumento o disminución del capital social de la

Compañía, se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de la materia, y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios.- **CAPITULO III.- SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La admisión de

nuevos socios a la Compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo el capital pagado de la misma.- **ARTICULO DECIMO.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía, se limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales pagadas, y percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones sociales pagadas.- **ARTICULO** 00000 3

DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y estos Estatutos Sociales, tomando cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Cada

socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta General de Socios, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación pagada de un dólar, les da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



dicho Administrador y/o a pedido del socio o socios, que representen al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social; éste porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%), también se aplicará para las Juntas Ordinarias; se exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la Compañía, expresen su voluntad de constituirse en Junta Universal; todo lo cual, conforme a lo estipulado en el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales Ordinarias, conocerán sobre el informe anual del Gerente General, Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice; la Juntas Extraordinarias, conocerán exclusivamente, sobre los puntos hechos en la correspondiente convocatoria, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias, para cualquier clase de juntas, se realizará observando lo dispuesto en el artículo CIENTO DIECINUEVE (119) de la Ley de Compañías o mediante circulares remitidas a todos los socios de la Compañía, las que deberán llegar a cada uno de ellos, con por lo menos OCHO (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la junta. En toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Cuando los socios de la Compañía, se encontrarán reunidos en su totalidad, podrán constituirse en Junta General Universal, siempre y cuando previamente, y por unanimidad se

resolviese sobre los puntos del orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de convocatoria previa; dicha Junta Universal podrá constituirse en cualquier lugar del país; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Además, la totalidad de socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General de Socios, se constituya válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, con el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar éste particular en la convocatoria que al efecto se realice, no podrá modificarse el orden del día determinado para la primera reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por igual, siempre que estas sean por mayoría de votos del capital pagado concurrente, a excepción del derecho de impugnación, establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Toda clase de Juntas Generales que se realicen, estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien legalmente le subroga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** DEL SECRETARIO: El secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el mismo Gerente General, a quien en tal condición, le corresponde llevar todos los libros sociales de la misma, a falta de dicho Administrador, la Junta General de socios podrá nombrar a un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las Actas de las deliberaciones y acuerdos, tomados en las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Secretario

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y Estatutos, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las decisiones y resoluciones en la Junta General se tomarán con el voto favorable del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social concurrente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente, por medio de su representante legal, o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son las siguientes: a.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía; c.- Acordar y resolver sobre las reformas del Estatuto Social, de acuerdo con la Ley de la materia; d.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía; e.- Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a la Compañía; f.- Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; g.- Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; h.- Discutir y aprobar, sobre los Reglamentos internos de la Compañía; i.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo de la Compañía para que, en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la

enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos, sobrepasen los CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000); todo lo cual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Acordar la disolución anticipada y posterior liquidación o la prórroga del contrato social; k.- Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Generales, Estados de Cuenta, de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l.- Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; m.- Las demás que señale la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la Compañía; a dicho Administrador, le subrogará en su función el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son las siguientes: a.- Presidir y dirigir toda clase de juntas generales de socios que se realicen; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitan; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o contratos, desde la cantidad que exceda los MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000), y hasta la cantidad que no sobrepase los CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000); d.- Supervigilar las operaciones y la buena



marcha económica de la Compañía; e.- Cuidar de manera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales; f.- Las demás que le señale la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la Compañía designado, no podrá realizar por cuenta propia, negocios o actividades similares a los que se dedique su representada; a excepción del caso previsto en el artículo CIENTO TREINTA (130) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son las siguientes: a.- Actuar de Secretario, en toda clase de Juntas Generales que se celebren; b.- Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como: El de Actas, el de Expedientes de actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; c.- Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d.- Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; e.- Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los Certificados y Títulos de Aportaciones que se emitan; f.- Elaborar y poner a conocimiento de la junta general de socios, la Proforma Presupuestaria de la Compañía en forma anual; g.- Ejecutar y celebrar, toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la

imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones llegado el caso, hasta la cantidad que no sobrepase los MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000); h.- Contratar, nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; i.- Mantener bajo su responsabilidad o encargar, el archivo y correspondencia de su representada; j.- Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de Socios, el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; k.- Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía; l.- Las demás que le señale la Ley y estos estatutos sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACION:** Al Gerente General de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Presidente Ejecutivo de la misma, en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada, bastará de una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al Presidente Ejecutivo con el respectivo encargo.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la Compañía, comprende desde el UNO (1) de Enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como Liquidador el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Disuelta la Compañía, por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación, conservando desde luego, su personería jurídica. **CAPITULO IV.-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$ 400), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	# PARTICI - PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERA- RIO	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO	216	216	216	216	54
DANIEL EDUARDO BORJA SUAREZ	92	92	92	92	23
ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS	92	92	92	92	23
TOTAL :	400	400	400	400	100%

Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que antecede, ha sido cancelado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor y en numerario; todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **CUARTA.-** Los nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir, del Presidente Ejecutivo y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios, una vez que se obtenga la Constitución Legal de la Compañía y su inscripción en el Registro correspondiente.- **QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7163578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PORTILLA PEREZ MARTIN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2007 10:12:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERNATIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSEBUG CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 17 DE OCTUBRE DEL 2007

Mediante comprobante No. **892208111**, el (la) Sr.

FRANCISCO ESTUPIÑAN TOLEDO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INTERNATIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSEBUG CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

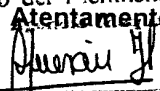
FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO	216.00
DANIEL EDUARDO BORJA SUAREZ	92.00
ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS	92.00

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: La tasa de interes que se reconocera por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que sera reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Banco del Pichincha C. A.

Atentamente,


Ingrid Morán
Asesor de Negocios Banca Personal

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

DELEGADO CIUDADANIA No. 171091702-0

ESTUPINAN TOLEDO FRANCISCO FIDEL
PICHINCHA/QUITO/RENA CAZAR

01 ABOBTE 1973
010 0159 07413 M

PICHINCHA/QUITO
EDUARDO SUAREZ 1970

Francisco Estupinan



ECUATORIANA ***** E: 03341222

CASADO CAROLINA MORA VIVANCO

SECUNDARIA ENELEADO PRIVADO

HERNANDEZ FRANCISCO ESTUPINAN

ESTELA MARIA TOLEDO

QUITO 27/02/2003

27/02/2015

REN 0483223



00000.8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

177-0112 1710917020

NUMERO CEDULA

ESTUPINAN TOLEDO FRANCISCO FIDEL

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA

[Signature]

ENTE DEL




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171033884-7

BORJA SUAREZ DANIEL EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
22 FEBRERO 1980
0005-0206 02020 Y.M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



[Signature]

ECUATORIANA***** E234312242

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAFAEL EDUARDO BORJA
ELENA EUGENIA SUAREZ
QUITO 08/03/2005
08/03/2017
REN 445253



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

026-0042 1710338847
NUMERO CEDULA
BORJA SUAREZ DANIEL EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA CRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969635-3

AGUINAGA SALAS ENRIQUE SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

18 JUNIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 007-0009 04798 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E332311212

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTUDIANTE

FAUSTO ENRIQUE AGUINAGA

MARIA ELOISA SALAS

QUITO 14/05/2004

FECHA DE EXPEDICION 14/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1124704

Pch

PULGAR DERECHO

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0004 1709696353

NUMERO CEDULA

AGUINAGA SALAS ENRIQUE SANTIAGO

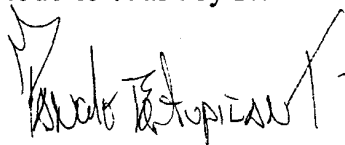
PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARTIDO

QUITO
CANTON

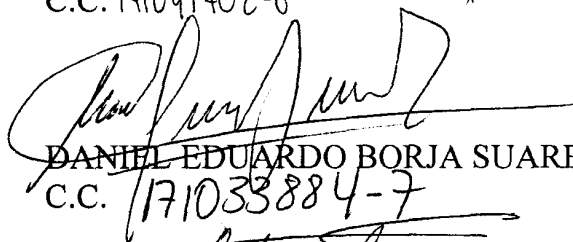
PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



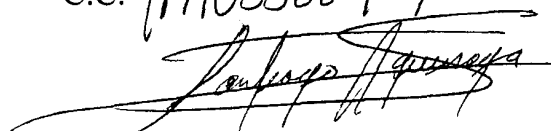
SEXTA.- TRANSITORIA: Todos los socios de la Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, al Dr. Martín Portilla Pérez, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Minuta firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, con matrícula profesional número siete mil quinientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑÁN TOLEDO
C.C. 171091702-0



DANIEL EDUARDO BORJA SUAREZ
C.C. 171033884-7



ENRIQUE SANTIAGO AGUINAGA SALAS
C.C. 170969635-3

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía internacional Business & Services Group INSERBUG CIA. LTDA. otorgada por FRANCISCO FIDEL ESTUPIÑAN TOLEDO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-

V.M.

Dr. Sebastián Valtierra Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.004769, de fecha veinte y tres de noviembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INTERNACIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSERTO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el ocho 0000011 de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de noviembre del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



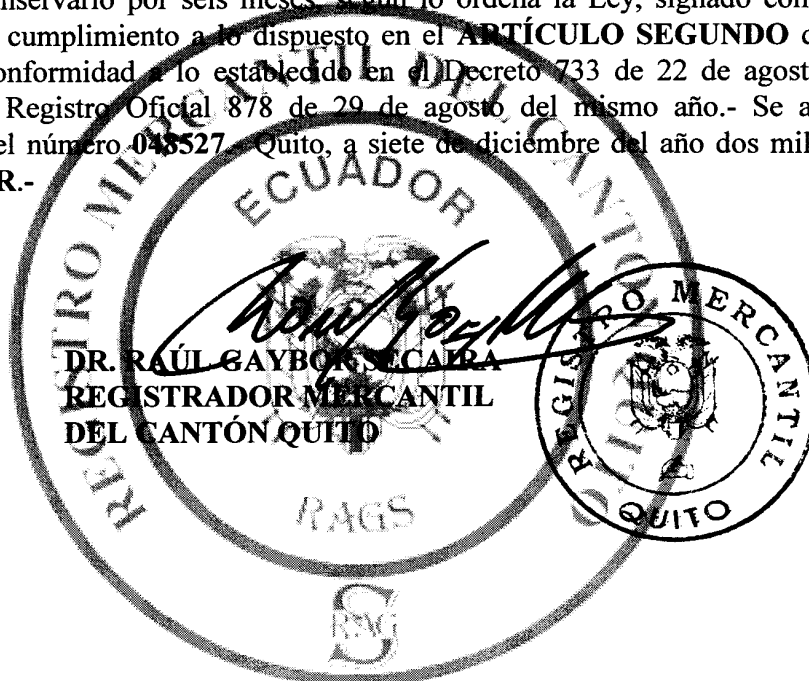


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de noviembre de 2.007, bajo el número **3621** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERNATIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSEBUG CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2174**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043527**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

0000012



RG/mn.-



0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

28019

Quito, **14 DIC 2007**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL BUSINESS & SERVICES GROUP INSEBUG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL